

ARTÍCULO 2.- El Lic. Alberto Veloz, queda designado Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 3.- El Ing. Antonio Herrera, queda designado Viceministro de Energía e Infraestructura del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 4.- El Lic. Victoriano Santos, queda designado Viceministro de Ahorro Energético Gubernamental del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 5.- El señor Alberto Radhamés Reyes Sánchez, queda designado Viceministro del Área de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 6.- El Lic. Edgard Mejía Buttén, queda designado Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 7.- El señor Enrique Peynado, queda designado Viceministro para el Área de Energía Nuclear del Ministerio de Energía y Minas.

ARTICULO 8.- Envíese al Ministerio de Energía y Minas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 142-14 que designa a los señores Domingo Dauhajre y Enrique Segura Quiñones, Miembros del Consejo de Administración de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur y del Banco de Reservas de la República Dominicana, respectivamente. G. O. No. 10754 del 30 de abril de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 142-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Domingo Dauhajre, queda designado Miembro del Consejo de Administración de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR), en sustitución del Lic. Edgar Mejía Buttén.

ARTICULO 2.- El señor Enrique Segura Quiñones, queda designado Miembro del Consejo de Administración del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución del señor Domingo Dauhajre.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR) y al Banco de Reservas de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA